

UTcc2015



91111100996923

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C., 10/05/2023

Señores
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL
j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co
RIOSUCIO-CALDAS

AOCE-2023-53019
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

ASUNTO: OFICIO No. 206 PROCESO/RAD/RES No. 20230007600
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
25			

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
03	OFICIO ENMENDADO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	22	EL DEMANDADO NO REGISTRA PRODUCTOS (CUENTAS) EN LA CIUDAD CITADA EN EL OFICIO)
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	23	EL OFICIO NO REGISTRA FIRMA DEL JUEZ, SECRETARIO O EL FUNCIONARIO QUE HAGA SUS VECES AUTORIZADO POR EL JUEZ
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	24	EL OFICIO NO TRAE ADJUNTO LA RELACION EN FORMATO EXCEL
12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)	25	OTROS: (Ver Aclaración)
13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO		

Aclaración: El demandado no posee cuenta corriente, está vinculado a través de cuenta de ahorros, la cual se encuentra dentro del monto mínimo inembargable en virtud a la circular emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
Proyecto: Isis Bernier Ramos
Anexo: oficio indicado en el asunto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO – CALDAS**

Oficio No. 206

5 de mayo de 2023

SEÑORES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com, notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCOLOMBIA S.A.

notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Nit. 800-37800-8

Demandado: Joaquín Emilio Gutiérrez Soto

C.C. 15.912.041

Radicado: 2023-00076-00

Asunto: Medida cautelar de embargo y retención de dineros

Me permito comunicarle que, mediante auto 278 del 27 de abril, proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó:

"EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente que posee el demandado GUTIÉRREZ SOTO JOAQUÍN EMILIO, en Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. Oficiar a los directores de dichas entidades bancarias comunicándoles la medida."

La medida se limitará a \$30.000.000 moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad e informar dentro del término de tres días siguientes a la notificación de esta orden sobre la efectividad o no de la medida.

De ser procedente la medida anterior, se solicita sea registrada y en consecuencia se realicen los respectivos descuentos consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., bajo el código No. 176142042001.

Se le advierte, que la no contestación de este oficio oportunamente o la no realización de los descuentos ordenados le acarrearán sanción y multa convertible en arresto y la obligación de cancelar personal y directamente las sumas de dinero que indebidamente deje de descontar.

Atentamente,

**ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riosucio - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54e0c6dd75748a052b740d51845224e3cac99b589e301a06f039090f001b6d7b
Documento generado en 05/05/2023 12:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>